

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez el presente asunto con el memorial que antecede.

Palmira (V), catorce (14) de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1239

PALMIRA V., CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

RADICACION: 765204003001-2017-00387-00

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que por ser procedente se dispondrá oficiar al pagador COLPENSIONES para que proceda a dar trámite a la medida de embargo comunicada mediante oficio n.º 4586 del 15 de diciembre del 2017, radicado en dicha dependencia el 29 de enero del 2018, en la cual se comunicó el embargo y retención del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que devengue el demandado BERNARDO ENRIQUE DÍAZ CASTILLO, identificado con la C.C. 14.986.325. Adviértasele que el límite de la medida se fija en la suma de \$5`341.430.88

Asimismo, el Despacho procede a decretar la medida cautelar solicitada, (artículo 599 del Código General del Proceso).

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a COLPENSIONES para que cumpla con la orden dada oficio n.º 4586 del 15 de diciembre del 2017, radicado en dicha dependencia el 29 de enero del 2018, en el cual fue comunicado el embargo y retención del 50% de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos que devengue el demandado BERNARDO ENRIQUE DÍAZ CASTILLO, identificado con la C.C. 14.986.325. Adviértasele que el límite de la medida se fija en la suma de \$5`341.430.88.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele al señor pagador de la referida empresa, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de \$5`341.430.88, cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Número Cuenta Juzgado 765202041001 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial No. 765204003001-2017-00387-00. (Artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo).

Lo anterior, en virtud de que el Juzgado trece de Familia de Cali (V), a través de la providencia n.º 1611 del 02 de agosto del 2023, informó que el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por MARÍA ISABEL CAICEDO TOAZA en contra de BERNARDO ENRIQUE DÍAZ con radicación 76001-31-10-003-2013-00407-00, fue terminado por pago total de la obligación por medio del Auto No. 1510 del 08 de noviembre del 2018 y se ordenó continuar con el embargo decretado por el término de dos (2) años con el fin de garantizar el pago de cuotas futuras conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia. Cumplido lo antedicho, una vez transcurrido el término referido por medio de Auto No. 1235 del 17 de junio del 2022 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Decisión que fuera comunicada a COLPENSIONES en Oficio No. 352 de la misma data. De igual forma, en Auto No. 213 del 08 de febrero del 2023 se ordenó oficiar a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI con el fin de que levantaran las medidas cautelares decretadas. Comunicación remitida en Oficio No. 057 de la misma calenda a la referida entidad.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del 25% del salario que devengue el demandado señor BERNARDO ENRIQUE DÍAZ CASTILLO, identificado con la C.C. 14.986.325, quien labora como empleado LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI. Líbrese el respectivo oficio al pagador.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele al señor pagador de la referida empresa, que debe limitar el embargo y retención de dineros en la suma de \$5`341.430.88, cantidad con la cual debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Número Cuenta Juzgado 765202041001 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial No. 765204003001-2017-00387-00. (Artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo).

TERCERO: Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de Noviembre de 2023

HARLINTON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42a60ce6100dcae673cfd5de86274dcd06928a78f303b6a8394cc574b417d7f**

Documento generado en 16/11/2023 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>